RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 16 de junio de 2015 **Nº 082-2015-GG-OSITRAN**

VISTOS:

El Informe Nº 002-2014-CE-OSITRAN, la Nota N° 001-2015-CE-OSITRAN y la N° 002-2015-CE-OSITRAN, elevados por la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales, designada mediante Resolución N° 036-2014-PD-OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 055-2014-PD-OSITRAN de fecha 12 de setiembre de 2014 se autorizó el inicio al respectivo procedimiento de investigación contra el señor Jesús Javier Balladares Sandoval, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 001-14-CE-OSITRAN, y en el marco de lo dispuesto por el Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 061-2013-PD-OSITRAN y modificado por la Resolución de Presidencia N° 076-2014-PD-OSITRAN;

Que, el 13 de setiembre de 2014, la Comisión procedió a cursar vía notarial la carta de imputación de cargos al señor Jesús Javier Balladares Sandoval, quien presentó sus correspondientes descargos el 26 de setiembre de 2014;

Que, el artículo 33 del Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales dispone que la etapa de investigación realizada por la Comisión Especial concluirá con un informe dirigido a la Gerencia General, determinando la existencia de falta laboral y recomendando la sanción a imponerse (suspensión o despido); asimismo, el artículo 35 del Manual aludido establece que en los casos que la Comisión recomiende el despido, dicho procedimiento culminará con la emisión de la Resolución de Gerencia General que impone dicha sanción, la misma que se notificará con la respectiva carta de despido;

OSITRAN V°B° JP CALLE GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

Que, mediante el Informe N° 002-2014-CE-OSITRAN, emitido por la Comisión Especial aludida, se establece que ha quedado acreditado que el señor Jesús Javier Balladares Sandoval incumplió las obligaciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de OSITRAN, numerales 1 y 4 del artículo 28, ya que no realizó las funciones propias de su puesto, Supervisor I de Tesorería, lo cual tuvo como efecto la declaración tributaria errada de los períodos 09/2012 y 10/2012, correspondientes a los meses de setiembre y octubre de 2012, por parte de OSITRAN; hechos que configuran una falta grave según lo estipulado en el artículo 84 del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, en atención al análisis realizado en el mencionado Informe, la Comisión Especial ha recomendado el despido como sanción para el señor Jesús Javier Balladares Sandoval, en

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe

aplicación de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, así como en función a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral (LPCL), y demás normas aplicables;

Que, luego de evaluar el tema materia de análisis, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 del artículo 6 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, la Gerencia General hace suyo el Informe Nº 002-2014-CE-OSITRAN, incorporándolo íntegramente en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, de conformidad con las facultades contenidas en el Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado mediante Resolución N° 067-2013-CD-OSITRAN, y según lo establecido en los artículos 33 y 34 del Manual de Procedimientos para la Determinación de Faltas Laborales y Responsabilidades Administrativas Funcionales, aprobado mediante Resolución N° 061-2013-PD-OSITRAN y modificado por Resolución N° 076-2014-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE

Artículo 1.- APLICAR la sanción de despido al señor Jesús Javier Balladares Sandoval, al haberse determinado que ha infringido los numerales 1 y 4 del artículo 28 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), pues no cumplió a cabalidad las funciones del cargo que desempeñó como Supervisor I de Tesorería, ni dio cumplimiento a las disposiciones internas de OSITRAN, lo cual tuvo como efecto la declaración tributaria errada de los períodos 09/2012 y 10/2012, correspondientes a los meses de setiembre y octubre de 2012, por parte de OSITRAN; hechos que configuran una falta grave según lo estipulado en el artículo 84 del Reglamento Interno de Trabajo.

OSITRAN VºBº P CALLE GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 2.- DISPONER que la Gerencia de Administración proceda a notificar la presente resolución, así como el Informe Nº 002-2014-CE-OSITRAN, la Nota N° 001-2015-CE-OSITRAN y la N° 002-2015-CE-OSITRAN, al señor Jesús Javier Balladares Sandoval.

Artículo 3.- DISPONER que la Gerencia de Administración proceda a implementar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General

REG.SAL.GG:24112-15

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe